



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Primera Legislatura



Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 642/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa del congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, mediante el cual propone "Declarar de necesidad pública y de interés nacional y regional la construcción de los Reservorios Satélites San Francisco, Shashahal y Golondrina en la Región Piura"

En la **Quinta Sesión Extraordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 07 de diciembre de 2021, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen de insistencia, fue aprobado por **UNANIMIDAD** con el voto a favor de los señores congresistas: **Raúl Felipe Doroteo Carbajo** (Acción Popular); **Freddy Ronald Díaz Monago** (Alianza Para El Progreso); **Oscar Zea Choquechambi** (Perú Libre); **Jorge Samuel Coayla Juárez** (Perú Libre); **Margot Palacios Huamán** (Perú Libre); **María Elizabeth Taipe Coronado** (Perú Libre); **Paul Silvio Gutierrez Ticona** (Perú Libre); **Nilza Merly Chacón Trujillo** (Fuerza Popular); **Eduardo Castillo Rivas** (Fuerza Popular); **Ilich Fredy López Ureña** (Acción Popular); **Héctor José Ventura Ángel** (Fuerza popular); **Idelso Manuel García Correa** (Alianza Para El Progreso); **José Enrique Jeri Ore** (Somos Perú – Partido Morado); **Miguel Ángel Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Cruz María Zeta Chunga** (Accesitaria Fuerza Popular), se aprobó también por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia del señor congresista **María Jessica Córdova Lobatón** (Avanza País) y **Vivian Olivos Martínez** (Fuerza Popular).

I. SITUACIÓN PROCESAL

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/12/2021 18:38:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 17:58:46-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/12/2021 18:18:31-0500

Página 1 de 22



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone declarar necesidad pública y de interés nacional y regional la construcción de los Reservorios Satélites San Francisco, Shashahal y Golondrina en la Región Piura, con la participación del Gobierno Regional de Piura a través de su Unidad Ejecutora Proyecto Especial Chira-Piura quien elaborará los perfiles técnicos y buscará el financiamiento para la culminación del proyecto, objeto de la presente ley, con el fin de garantizar un mayor almacenamiento de agua proveniente del río Chira.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 642/2021-CR**, que propone "Declarar de necesidad pública y de interés nacional y regional la construcción de los Reservorios Satélites San Francisco, Shashahal y Golondrina en la Región Piura"; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 04 de noviembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora y recepcionada el 08 de noviembre de 2021.

La Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En la comisión Agraria como referencia a la propuesta en estudio tenemos que en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión realizada el 20 de octubre de 2021 se aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de Ley 156/2021-CR, con texto Sustitutorio la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la zona de influencia del Canal Miguel Checa y Construcción del



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Reservorio Satélite San Francisco, ubicados en las provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura".

El presente Dictamen fue visto en sesión del Pleno del Congreso el 22 de octubre del presente año siendo aprobado por UNANIMIDAD en primera votación y aprobada la exoneración de segunda votación, el mismo que con fecha 23 de noviembre del presente año fue remitida la Autógrafa de Ley al Ejecutivo, recibida en el Despacho Presidencial con Registro 21-0024522 el mismo día, venciendo el plazo para su publicación el 15 de diciembre de 2021.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agrariaa través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Fecha de envío	Institución	Documento
09-11-2021	Gobierno Regional de Piura Gobernador Servado García Correa	OFICIO447-2021-2022-CA/CR
09-11-2021	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Franke Ballvé	OFICIO448-2021-2022-CA/CR
09-11-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO449-2021-2022-CA/CR
REITERATIVOS		
02.12.2021	Gobierno Regional de Piura Gobernador Servado García Correa	OFICIO 610-2021-2022-CA/CR
02.12.2021	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Franke Ballvé	OFICIO 611-2021-2022-CA/CR
02.12.2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 612-2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones ciudadanes recibidas

Hasta la elaboración del dictamen, a pesar de que se han enviados oficios a las instituciones competentes, no se han recibido las opiniones respectivas.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

I.5.2. OPINIÓN CIUDADANA: No se han recibido opinión de la ciudadanía

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 642/2021-CR, contiene dos artículos y dos Disposiciones Transitorias.

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS SATÉLITES SAN FRANCISCO, SHASHAHAL Y GOLONDRINA EN LA REGIÓN PIURA"

Artículo 1-Declaración de necesidad pública e interés nacional y regional.

Declárese de necesidad pública y de interés nacional y regional, la construcción de los reservorios satélites San Francisco, Shashahal y Golondrina, en la Región Piura.

Artículo 2-Finalidad de la Ley.

La finalidad de la presente Ley es que en el futuro se garantice un mayor almacenamiento de agua proveniente del río Chira

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: Del concurso de las partes.

Para efecto de la presente ley, el Gobierno Regional de Piura, a través de su Unidad Ejecutora, Proyecto Especial Chira-Piura, elaborará los perfiles técnicos, y buscará el financiamiento que sea necesario para la culminación del proyecto, que es objeto y fin de la presente Ley.

Segunda: De la derogación, entrada en vigencia y publicación.

Derogase toda norma que se oponga a la presente Ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

La iniciativa legislativa, si bien describe el ámbito donde se desea la construcción de los reservorios satélites San Francisco Shashahal y Golondrina el mismo que permitirá garantizar un mayor almacenamiento de agua proveniente del río Chira en el departamento de Piura.

III. MARCO NORMATIVO



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATELITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

- ✓ Constitución Política¹ del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- ✓ Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- ✓ Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI , Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- ✓ Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ✓ Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- ✓ Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- ✓ Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Decreto Supremo 006-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos.
- ✓ Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, Decreto que aprueba la Política Nacional Agraria.
- ✓ Resolución Directoral N° 081-2018-ANA-DARH, Otorga a favor del PECHP autorización de la ejecución de obras del proyecto denominado “Afianzamiento del Reservoirio Poechos del Sistema Hidráulico Chira Piura”

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

¹**Artículo 88.** El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

El departamento de Piura, es una región con gran potencial de recursos, pero pobre que destaca por su ubicación geográfica, disponibilidad de recursos naturales (tierra, agua, pesa, minería, clima), con 8 provincias y 64 distritos, con muchas dificultades como la pobreza extrema creciente, con problemas de desnutrición, escaso aprovechamiento de recursos, escaso desarrollo tecnológico y extensión agrícola, baja producción y productividad agropecuaria, ausencia de fondos y recursos financieros, públicos y privados para financiar modernización agrícola, pero sin embargo tiene grandes oportunidades como un potencial de 180 mil has con infraestructura de riego, un gran potencial productivo como el mango, limón, algodón, café, caña de azúcar, cacao, tara, granadilla, lúcuma, chirimoya, alcachofa, leguminosas, pimientos, etc., con una disponibilidad de recursos naturales como el agua, clima, tierras, biodiversidad, paisaje, forestal, ganadería y minería.

Su visión al año 2021, análisis realizado por el Banco Central de Reserva del Perú y el Gobierno Regional de Piura en el año 2008 en un encuentro económico denominado "Infraestructura, Competitividad, Bienestar e Integración", se dijo que Piuratenía como meta ser una región descentralizada, ordenada, articulada y competitiva con justicia social que desarrolla una plataforma productiva basada en la agroindustria y pesquería de exportación, el turismo y en el aprovechamiento social y ambientalmente responsable de la diversidad de sus recursos naturales y servicios logísticos internacional, y dentro de los proyectos priorizados para el Plan de Desarrollo Piura en cuanto a Hidrología e Hidráulica están el de realizar:

- La III Etapa Chira – Piura;
- Afianzamiento del Reservoirio de Poechos;
- Cuenco Amortiguador (Chira – Piura IV);
- Reservoirios Satélites de Poechos: Golondrina, San Francisco, Shashahal;
- Reservoirio de Vilcazán;
- Proyecto Hidroenergético del Alto Piura;
- Aprovechamiento de acuíferos Alto y Bajo Piura;
- Irrigación Anchalay – Suyo y Espíndola;
- Irrigación Cascapampa, Los Molinos; y
- Sistema de Drenaje Valles de Piura.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

pero falta el apoyo del estado para lograrlo.²

Aporta al PBI nacional un 3.5%; si sumamos a ello, la rica geografía y cuencas hidrográficas como las tres cuencas hidrográficas formadas por los ríos Catamayo - Chira, Huancabamba y Piura.

Sin embargo, el cambio climático amenaza estos ecosistemas productivos, configurando escenarios de riesgos que pueden traducirse en fuertes pérdidas económicas e interrumpir el desarrollo regional, el mismo que también influye en el erario nacional.

Son las presas o represas que contienen el agua de los ríos, que llegan en alzada, producto de las lluvias en las serranías de la región y traen cantidades importantes de agua, que, en su mayoría, debe ser almacenada para una mejor distribución no solo para el consumo humano sino también para diversas actividades agrícolas, ganaderas entre otras; pero la realidad nos demuestra que no es así, ya que estas inmensas cantidades de agua se pierden en el mar.

Proyecto Especial Chira Piura

El 1 de setiembre del año 1970 mediante Decreto Ley 18381 se creó la “Dirección Ejecutiva del Proyecto Chira-Piura”, uno de los 24 proyectos especiales que han sido ejecutados por el país, considerado como uno de los más grandes y de mayor importancia por su ámbito de acción y nace ante la necesidad de establecer un Sistema Hidráulico que capte, almacene y distribuya todos los excedentes de agua del río Chira hacia los Valles del Medio y Bajo Piura, así como regular y optimizar el riego de los Valles del Chira, considerando que las aguas de estos ríos (Chira, Huancabamba y Quiroz) se perdían en el mar.³

²<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2008/Piura/EER-Piura-21Correa.pdf>

³<http://www.chirapiura.gob.pe/institucional/resena>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

La construcción se realizó en tres etapas, iniciándose la primera en el año 1971, con la **construcción del reservorio Poechos**, el mismo que fue puesto en servicio en el año 1976, con una capacidad de almacenamiento inicial de 1,000 mmc (Millones de Metros Cúbicos) siendo el más grande construido hasta la fecha en el país, luego vino la construcción de la segunda etapa realizada entre los años 1981 y 1989, donde se realizaron las obras de Rehabilitación del Valle Bajo de Piura.

Cabe resaltar que en estas dos etapas también se construyeron diversos canales para el mismo fin.

En el año 1988 se dio inicio a la construcción de la tercera Etapa del PECHP con la rehabilitación y ampliación del canal Miguel Checa en el valle del Chira, así como la construcción de presas, canales, drenes y diques de defensa y encauzamiento en ambas márgenes del río Chira.

El ex Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri), hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) implementó el monitoreo de la seguridad de la presa Poechos, en coordinación y apoyo del Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura.

El MIDAGRI ha informado que se han realizado inspecciones in situ y constataron que el nivel de agua del reservorio llega a la cota 103.00 que representa 364.9 millones de metros cúbicos de agua lo cual garantiza la disponibilidad del recurso para los diferentes usos multisectoriales.

Los expertos del Banco Mundial para la seguridad de la presa han señalado que el PECHP en su condición de operador, están evaluando los caudales de filtración en el nivel de almacenamiento actual, y **recomiendan que debe ser primordial el uso de reservorios que puedan almacenar el líquido elemento, y además que en coordinación con la ANA monitorean las filtraciones, entre otras acciones, que garanticen la seguridad de la presa Poechos.**

Según los estudios realizados se requieren 10 millones de soles aproximadamente para culminar la obra y es necesaria su ejecución porque presenta graves problemas de



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

sedimentación y esto se ha acelerado a consecuencia de los Fenómenos de El Niño reduciendo su capacidad a un 45%.

Por otro lado, y tal como lo señala la exposición de motivos del Proyecto de Ley en estudio, han pasado 46 años y con el Fenómeno del Niño de los años 1986 y 1998 así como el del Niño Costero del año 2017, se ha acelerado la colmatación, siendo el volumen de sedimentación al año 2018 de 520 MMC (58.7%), con lo que se demuestra que se ha reducido el volumen de almacenamiento a 367 MMC, quedando demostrado que el problema es la reducción del volumen de almacenamiento de agua de colmatación.

Por todo ello es importante continuar con ejecución del Proyecto Especial de Poechos, que comprende la construcción de reservorios: La Golondrina (300 MMC) y San Francisco (150 MMC) y Shashahal, los mismos, que según los estudiosos **apuntan a que sean los eslabones de la cadena productiva y de almacenamiento de agua dulce, que servirá para el consumo humano y la agricultura.**

En cuanto a la sedimentación acumulada en el reservorio Poechos, se ha señalado en un estudio realizado por el Ingeniero Diomedes Alejandro Junes Cornejo, Profesional Especialista de la Autoridad Nacional del Agua, lo siguiente:

- 1. Al año 2012, según los registros de batimetría, la sedimentación acumulada del reservorio Poechos fue de 473.6 MMC, equivalente al 53.52% de la capacidad total, reduciéndose el volumen útil a 396.1 MMC., con una tasa de sedimentación promedio de 12.8 MMC/AÑO;*
- 2. El volumen útil del reservorio es 396.1 MMC, mucho menor que los 437 MMC que se esperaba tener a los 50 años de funcionamiento;*
- 3. La causa principal para la sedimentación acelerada del reservorio Poechos es la ocurrencia de Fenómenos El Niño;*
- 4. Según la tendencia de la sedimentación se estima que el volumen útil se agotará definitivamente en 24 años contados a partir del 2012; por otra parte el volumen*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

de emergencia se alcanzará dentro de 17 años. De producirse algún Fenómeno El Niño (FEN) el volumen útil se perderá con mayor celeridad;

5. *El Proyecto Especial Chira-Piura, para compensar la pérdida del volumen útil del reservorio está evaluando dos alternativas:*

- a) Recrecer la altura del embalse, de tal manera que almacene más agua o;*
- b) La construcción de otros embalses.*

Concluyeron que con carácter de urgente el Gobierno Regional de Piura debe priorizar la evaluación y selección de alternativas para compensar la pérdida de volumen útil del reservorio Poechos.⁴

Igualmente, el Colegio de Ingenieros del Perú a través del Consejo Departamental Piura, en un estudio realizado por la semana de la Ingeniería, se refirieron a los Sedimentos, su origen y arrastre en el río Chira y señalaron:

- 1.- Intensa actividad geodinámica de las Subcuencas, ubicadas en la parte media y alta de la cuenca;*
- 2.- Actividades antropogénicas: Agrícolas, pecuarias y forestales, que realizan los pobladores en el ámbito de la cuenca;*
- 3.- Erosión y arrastre de sedimentos que son transportados por la escorrentía superficial hacia el reservorio Poechos.⁵*

Asimismo, manifestaron que los problemas por la sedimentación son:

- La sedimentación y colmatación del reservorio Poechos constituye un serio problema que viene afectando su capacidad de almacenamiento año tras año;*
- Normalmente la pérdida de volumen útil está entre 7 y 11 mmc/año;*
- Los años con mayor impacto de "El Niño" (1983 y 1998) han originado una pérdida*

⁴<https://docplayer.es/31183683-Sedimentacion-del-reservorio-poechos-y-propuesta-de-alternativas-para-su-afianzamiento.html>

⁵<https://iragerblog.files.wordpress.com/2017/06/4-control-y-manejo-rios-chira-piura-mmt-foro-panel-irager-cip-06-06-17.pdf>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

de volumen útil de casi 160 mmc;

- *Actualmente ha perdido 55% de su capacidad útil inicial, y ha disminuido en 15 años su período de vida útil presentando actualmente el reservorio un volumen útil de 405 mmc, un volumen insuficiente de agua para cubrir la demanda necesaria para la agricultura, sin contar otros usos.*

Concluyen señalando que urge tener un embalse lleno, recuperar o aumentar su capacidad de embalse del reservorio Poechos, construir nuevos reservorios de aguas arriba de Poechos, así como es necesario y urgente la asignación de los recursos respectivos para la pronta ejecución.

LOS RESERVORIOS SATÉLITES

La construcción de reservorios satélites, ayudaría de manera significativa al almacenamiento de una mayor cantidad de agua, que proviene del río Chira, y de ejecutarse una apropiada almacenamiento y regulación de agua, se garantizaría una buena disponibilidad del recurso hídrico para usos multisectoriales y se distribuiría para actividades productivas, dinamizando la agricultura y ganadería; generando mayor empleo, servicios, agro-exportaciones, agua para el uso humano etc., esto sin duda alguna mejoraría la economía en la región y a nivel nacional.

La construcción de reservorios satélites serán la solución para las crisis hídricas en la región Piura, ante ello, el Estado estaría ejecutando un programa de "salvataje hídrico" hacia los gobiernos: regional, provincial y distritales afectados por la crisis; la propuesta recae en el compromiso del 10% de su presupuesto para afrontar la crisis hídrica en la Región.

El titular del pliego agrario ha manifestado la propuesta de construir cuatro reservorios satélites en el Alto Piura como la salida más viable para que la región afronte futuras crisis hídricas iguales o peores a la que actualmente afecta al agro piurano y que esto repercutirá de manera considerable en otros sectores. Los reservorios permitirán evitar inundaciones y solucionará la escasez de agua en la parte alta de Piura tanto para el sector agrícola y ganadero, con lo cual se ayudará a que el reservorio tenga mejor

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

captación de agua. El gobierno central, así como los gobiernos regionales y locales pueden utilizar el 10% de su presupuesto para atender la emergencia.

Por otro lado, el proyecto para la construcción del reservorio de San Francisco, fue propuesto como una alternativa a la disminución de almacenamiento que tiene el reservorio de Poechos por sedimentación y es una importante obra hidráulica de la Región Piura, que permitirá ganar 300 y 150 millones de metros cúbicos más de agua para la región, en beneficio de la agricultura y consumo población de la región Piura, tal como lo señaló el ex Gobernador Regional señor Reynaldo Hilbck. ⁶y señaló que con la construcción de reservorio San Francisco se podría abastecer un nuevo canal paralelo generando un buen futuro hidráulico al valle piurano.

En cuanto al reservorio de Shashahal y Golondrina en la Región Piura, el 22 de setiembre del presente año sostuvieron una reunión de trabajo los directores de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial Chira-Piura, denominada Agenda Regional 2021, en la ciudad de Piura, con la participación de Congresistas de la República, el Gobernador Regional de Piura señor Servando García y Consejeros Regionales con el fin de proponer la construcción de tres reservorios satélites, en las localidades de San Francisco, Shashahal y Golondrina, con el fin de que Piura afronte futuras crisis hídricas iguales o peores a las que actualmente afecta a la población y a la agricultura piurana, evitando su repercusión en otros sectores.⁷

En Piura en un año normal de lluvia se genera 6 mil millones de metros cúbicos (MMC) de agua, esto solo en tres cuencas de Piura, Chira, Huancabamba, y con las represas que tenemos solo podemos aprovechar 2 mil millones. El resto va para la agricultura en Piura, por ello, es muy importante contar con estos proyectos para poder irrigar los desiertos y demás valles fértiles que posee la región.

⁶<https://walac.pe/hilbck-afianzamiento-de-poechos-debe-continuar/>

⁷<http://www.chirapiura.gob.pe/noticias/7795>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira-Piura, incorporó en la actualización del Plan de Gestión de Recursos Hídricos la propuesta del Gobierno Regional Piura de proceder a la formulación del Plan Hidráulico Regional, referido a la infraestructura hidráulica.

De los estudios técnicos de campo se advierte que se debe de tomar en cuenta la oferta de agua que se tiene en los diversos ríos como el Chira, Piura y Quiroz, no todo es almacenada o regulada, y que en su mayoría se pierde. El río Quiroz, su oferta anual de 800 MMC, alrededor de 600 MMC se almacenan en San Lorenzo, mientras que 200 MMC se pierden.

La represa de Vilcazán, asume un importante aporte para mejorar la oferta de agua. El río Chira anualmente almacena alrededor de 2 mil MMC, pero los aportes son mayores, por lo que se tiene la iniciativa de hacer el reservorio San Francisco, aguas debajo de la presa Poechos, y la construcción del reservorio "La Golondrina".

El Plan de Desarrollo Hidráulico de la región Piura, que permite gestionar proyectos de inversión en todo lo que es aprovechamiento de recursos hídricos, y gestión de riesgo de desastres por inundaciones y sequías.

Disponibilidad hídrica en los reservorios

Dentro de las propuestas del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, se advierte la disponibilidad hídrica para el período julio 2020- agosto 2020 en el Chira-Piura es de 2,042.01 millones de metros cúbicos (MMC) de agua, de lo cual se ha calculado una oferta hídrica de 1,888.37 MMC del río Chira, y 153.64 MMC del río Piura. Mientras que el reservorio de Poechos presenta un aforo de 445.50 MMC y se mantiene en la cota 104.4. Esto permite cerrar a diciembre 2021 con una reserva técnica que no debe ser menor a 120 MMC, lo que permitirá el inicio de una campaña grande.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

El reservorio de San Lorenzo, posee una oferta hídrica del río Quiroz, y es de 531.4 MMC. otros aportes del río Chipillico y de la quebrada San Francisco. Se estima que a diciembre se debe cerrar el balance con 30.92 MMC.

Este Plan de Trabajo de Recursos Hídricos 2020, también aborda temas relacionados con el medio ambiente y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos, cambio climático y gestión de riesgos, calidad del agua, y cultura del agua.

IV.2. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad publica la presente propuesta legal.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, **situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁸.

⁸Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁹, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

Así la Comisión considera que la propuesta legislativa que propone, declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de los Reservorios Satélites Shashahal y Golondrina en el departamento de Piura, cumple con el principio de razonabilidad y no vulnera derechos.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra enmarcada en las competencias constitucionales y legales de la Comisión.

⁹Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

El Artículo 66.- Recursos Naturales - Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

El Artículo 67.- Política Ambiental - El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

El Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas - El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

La Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización en su Artículo 49.- Relaciones de coordinación y cooperación señala:

49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquiera naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

49.3. Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional.

La Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos señala:

Artículo 104 – La Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

El Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI – Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 36

Inciso g.- Es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, autorizar la ejecución de obras de presas integrantes de infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial;

- Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional, en la Política de Competitividad del país,

En el Ítems 21 indica:

Desarrollo en Infraestructura y Vivienda

(...)

b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, **riego y drenaje**, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;

Igualmente, en el ítems 23 indica:

La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

De la revisión jurídica encontramos que no existe otras normas jurídicas que puedan relacionarse con la iniciativa legislativa.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, como ya hemos sustentado justifica la declaración de interés nacional y necesidad pública, máxime si el Perú necesita reactivar su aparato productivo, hoy deteriorado a consecuencia de la pandemia por el Covid 19, y sobre todo en una zona tan golpeada por el estrés hídrico y el exceso de agua que se pierde en el mar en épocas de fenómeno del niño.

Es importante continuar con la ejecución del proyecto de Poechos, que comprende la construcción de reservorios: La Golondrina (300 MMC) y San Francisco (150 MMC) y Shashahal, como una de las alternativas planteadas para compensar el agotamiento del volumen útil del reservorio POECHOS y mejorar el Sistema Hidráulico Chira Piura, porque con ello se considera que los eslabones de la cadena productiva y de almacenamiento de agua dulce, servirán no solo para el consumo humano, evitando enfermedades, epidemias, sino también para la agricultura, base de la Agricultura Familiar en todo el país. del Sistema Hidráulico Chira Piura

Por todo esto la Comisión Agraria considera que es importante emitir esta norma, más aún, considerando que la propuesta de la construcción del reservorio San Francisco ya fue planteada y aprobada por unanimidad en otra normativa, por la importancia de la misma y además que al ser declarativa, siendo de necesidad pública e interés nacional, busca llamar la atención, al Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Piura y



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

los Gobiernos Locales involucrados, y se prioricen y se tomen las acciones urgentes para la Construcción de estos Reservorios Satélites mejorando el servicio de agua en las provincias y distritos, en el departamento de Piura.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango se articula con la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, a fin de dar viabilidad de proyectos a favor de los gobiernos subnacionales.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad poner de manifiesto ante el Poder Ejecutivo, la importancia y necesidad declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de los reservorios satélites ubicados en el departamento de Piura como son: Shashahal y Las Golondrinas, hasta su culminación,

En cuanto al beneficio, la construcción de estos reservorios garantizará un mayor almacenamiento de agua proveniente del río Chira, anhelo de la población en el norte del país y a la vez contribuirá al desarrollo no solo agrario sino de los agricultores de la zona, generando importantes fuentes de trabajo conllevando a un crecimiento económico y social del departamento de Piura, así como a sus áreas de influencia.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATELITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio en la fórmula legal, la cual se conforma por dos artículos, el **primero**, Declarando de necesidad pública y de interés nacional la construcción de los Reservorios Satélites “**Shashahal y Golondrina**”, ubicados en el departamento de Piura, (teniendo en cuenta que el reservorio San Francisco se encuentra contenido en la autógrafa que obra en el poder Ejecutivo) con el fin de garantizar un mayor almacenamiento de agua proveniente del río Chira, alternativa para compensar el agotamiento del volumen útil del reservorio Poechos; y el **segundo** encargándose al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que a través de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a sus competencias, elabore los estudios técnicos para la ejecución de estos reservorios, considerando que son obras de infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, proyectadas por los cauces de aguas naturales, regulados en su normativa, asimismo coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Piura, a través de la Unidad Ejecutora “Proyecto Especial Chira Piura”, y los Gobiernos Locales, en el marco de sus funciones y competencias y se realicen las medidas necesarias para elaborar el respectivo perfil técnico y se priorice la construcción de los reservorios satélites Shashahal y Golondrina; siendo un proyecto un dictamen declarativo no cabe imponer plazos.

VIII. DEBATE EN LA SESIÓN QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Expuesto el dictamen el señor congresista autor de la iniciativa **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, solicito que se retire del dictamen el reservorio satelital SHASHAHAL de la fórmula legal y dejar solo el reservorio satélite La Golondrina, presentando el texto sustitutorio el cual fue aceptado por la comisión y con esté pedido y con cargo se procedió a votar siendo aprobado por unanimidad.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 642/2021-CR “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 14:57:28-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 16:40:07-0500

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAIDO EN
EL PROYECTO DE LEY 642/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO,
"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE
INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL
RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

**RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA".**



Firmado digitalmente por:
DAYLA JUAREZ Jorge
El Congreso de la República
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/12/2021 09:28:19-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 11:20:47-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 18:09:34-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE GOLONDRINA UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE PIURA**

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional.

Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción del reservorio
satélite Golondrina, ubicados en el departamento de Piura, con el fin de garantizar un
mayor almacenamiento de agua proveniente del río Chira, alternativa para compensar el
agotamiento del volumen útil del reservorio Poechos.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 10:16:10-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 17:30:29-0500

Artículo 2. Competencias y coordinaciones

Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y
Finanzas, al Gobierno Regional de Piura, en coordinación con la Unidad Ejecutora
"Proyecto Especial Chira Piura", y a los Gobiernos Locales, en el marco de sus funciones
y competencias, realicen las medidas necesarias para elaborar el perfil técnico y se
priorice la construcción del reservorio satélite Golondrina.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 15:02:08-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 16:24:18-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORTE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/12/2021 15:41:58-0500

Lima, 07 de diciembre de 2021



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/12/2021 13:10:40-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/12/2021 13:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 14:21:12-0500

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe

Página 22 de 22